



X¹・² ク Ága³ go⁴ ge⁵ Á⁶ } { { go⁷ Á⁸ } Á⁹ Á
g¹⁰ } | Á¹¹ Á¹² Á¹³ S¹⁴ E¹⁵ | [Á¹⁶] c¹⁷ } g¹⁸ Á¹⁹ • Á
] s²⁰ | { Á²¹ • Á²² Á²³ & | [Á²⁴ • Á²⁵ Á²⁶ Á²⁷] Á²⁸
Á²⁹ + { { go³⁰ } Á³¹ } g³² & Á³³ Á³⁴ } Á³⁵ & Á³⁶ Á³⁷
Á³⁸ } | Á³⁹ Á⁴⁰ Á⁴¹ & Á⁴² Á⁴³ S⁴⁴ E⁴⁵

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0059

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Oficina por medio de correo electrónico el día catorce de marzo de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0059**, por , mediante la cual solicita lo siguiente:

“Quienes son los accionistas, según los últimos registros del Ministerio de Hacienda de la sociedad”

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “*Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto*”.

II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2019-0059**, emitido a las quince horas veinte minutos del día quince de marzo de dos mil diecinueve, notificado el día dieciocho de marzo del presente año, se le previno al solicitante para que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, acreditará mediante la documentación pertinente la personería para actuar en nombre de la sociedad

; lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.



Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM (503) 2244-3610 y 2244-3642



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ARCHIVESE las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho, de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.

II) NOTIFIQUESE por medio de correo electrónico.

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

